

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 20/1993, de 28 de abril, por el que se aprueba la disolución de las Agrupaciones entre los Municipios de Corporales y Villarta-Quintana, y entre los de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja, y la constitución de una nueva Agrupación entre los Municipios de Corporales, Herramélluri, Villalobar de Rioja y Villarta-Quintana, para sostener en común un puesto único de Secretaría
III.A.332

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé la agrupación de los Municipios para sostener en común un puesto único y conjunto al que se atribuya la responsabilidad administrativa de la función de secretaria de cada uno de ellos.

A pesar de hallarse ya agrupados para el expresado fin, los Municipios de Corporales y Villarta-Quintana, por una parte, y los de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja, por otra, considerándolo conveniente para sus respectivos intereses, han instruido un expediente para la disolución de las expresadas Agrupaciones y para la constitución simultánea de una nueva Agrupación en la que se integren todos excepto Ochánduri.

Habiéndose cumplido en el referido expediente los requisitos y procedimiento establecidos en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en la Ley de la Diputación General de La Rioja 2/1989, de 23 de mayo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en su reunión del día 28 de abril de 1993, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— Se aprueba la disolución de las Agrupaciones existentes, para sostenimiento de un puesto de Secretaría en común, entre los Municipios de Corporales y Villarta-Quintana, y entre los de Herramélluri, Ochánduri y Villalobar de Rioja.

Artículo 2.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Corporales, Herramélluri, Villalobar de Rioja y Villarta-Quintana, para sostener en común un puesto único de Secretaría.

La nueva Agrupación se regirá por los Estatutos aprobados por los Ayuntamientos respectivos, según consta en el expediente, y por la legislación que en cada caso sea aplicable.

En Logroño, a 28 de abril de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 21/1993, de 28 de abril, por el que se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Herce, Préjano y Santa Eulalia Bajera, para sostener en común un puesto único de Secretaría
III.A.333

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé la agrupación de los Municipios para sostener en común un puesto único y conjunto al que se atribuya la responsabilidad administrativa de la función de secretaria de cada uno de ellos.

Al amparo de dicha previsión y de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los Municipios de Herce, Préjano y Santa Eulalia Bajera han instruido un expediente de constitución de Agrupación, aprobando los pertinentes estatutos, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de la Diputación General de La Rioja 2/1989, de 23 de mayo.

Atendiendo al estado del expediente y en virtud de su competencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación de sus miembros, a propuesta de

la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en su reunión del día 28 de abril de 1993, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Herce, Préjano y Santa Eulalia Bajera, para sostener en común un puesto único de Secretaría.

La Agrupación se regirá por los Estatutos aprobados por los Ayuntamientos, según consta en el expediente, y por la legislación que en cada momento sea aplicable.

En Logroño, a 28 de abril de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de 23 de Abril de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 144/93 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja
III.A.330

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja se ha interpuesto por D. Rufino Escribano Castro recurso contencioso-administrativo número 144/93 contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 19 de febrero de 1.993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la orden de 29 de diciembre de 1.992, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (farmacéuticos).

En consecuencia, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o deriven derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Logroño, 23 de Abril de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de 23 de Abril de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 350/92 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja
III.A.331

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja se ha interpuesto por D^a María del Carmen Diez Grenabuena recurso contencioso-administrativo número 350/92 contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 20 de julio de 1.992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 26 de mayo de 1.992, por la que se convoca concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial.

En consecuencia, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o deriven derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Logroño, 23 de Abril de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución

III.B.856

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa FRANCISCO GIMENEZ NARVALAZ, con último domicilio conocido en Plaza La Poza, 1 de VILLAMEDIANA DE IREGUA (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-2-93 en el expediente SS-224/92, Acta de Infracción nº 281/92,

por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILDES a partir de la publicación del presente anuncio ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Logroño, a 13 de abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.